



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

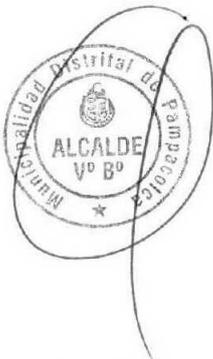
CONVENIO N° 895 -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Plaza Municipal S/N, distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, representada por su alcalde, señor Gilberto Yauri Yquiapaza, identificado con D.N.I. N° 40571940, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.



1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, con el propósito, entre otros, de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.



1.3 Las intervenciones realizadas por el PNC, se dan en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC - Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos, aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por Resoluciones Directorales N°s 001 y 053-2017-VIVIENDA-PNC, a través de la Ficha Técnica de Intervención, en





adelante **Ficha Técnica**, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.

- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 129-2017/MDP de fecha 08 de mayo de 2017, **LA MUNICIPALIDAD** solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para realizar intervenciones con las maquinarias, vehículos y equipos de **VIVIENDA**.

- 2.2 Con Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDP de fecha 05 de julio de 2017 se aprueba la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con este Ministerio y asimismo, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampacolca su suscripción.

- 2.3 Con Informe N° 3139-2017-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 31 de julio de 2017, la Coordinación Nacional de PNC-MAQUINARIAS a través del Informe Técnico Convenios N° 075-2017-aestrellac de fecha 07 de julio de 2017, sustenta técnicamente la pertinencia de suscribir el presente convenio, recomendando la suscripción del mismo.

- 2.4 Mediante Informe Legal N° 264-2017/VMVU/PNC-abarraza de fecha 24 de agosto de 2017, el área de Asesoría Legal, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.

- 2.5 Mediante Memorando N° 1575-2017-VIVIENDA-OGPP de fecha 04 de setiembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 447-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Memorandum N° 844-2017-VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/MMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Resoluciones Directorales N° 001 y 053-2017-VIVIENDA-PNC.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA**, a través del **PNC** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres; así como, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, con maquinaria, vehículos y equipos del **PNC**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

6.1.1. Atender con maquinaria, vehículos, equipos, personal operativo e insumos, las intervenciones solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación de **PNC**.

6.1.2. Elaborar un informe final de actividades dentro de los quince (15) días posteriores,





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

de concluida la intervención.

6.1.3. Suscribir la **Ficha Técnica** a que se refiere el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del presente Convenio.

6.1.4. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en la **Ficha Técnica**, una vez concluida la intervención.

6.1.5. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención en la prevención de riesgos de desastres con la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA.

6.2.2. Proveer la seguridad (vigilancia y guardianía) y brindar un espacio físico a **VIVIENDA** que permita la instalación de una oficina, almacén parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de **VIVIENDA**, en la zona de la intervención.

6.2.3. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.

6.2.4. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.

6.2.5. Asumir el costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la **Ficha Técnica**, previa autorización de **VIVIENDA**.

6.2.6. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.

6.2.7. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones descritas en la **Ficha Técnica**.

6.2.8. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en la **Ficha Técnica**.

6.2.9. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA**.

6.2.10. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención con la



maquinaria propiedad de **VIVIENDA** que correspondan a las actividades de mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.

6.2.11. Realizar el mantenimiento de las zonas objeto de las intervenciones de **VIVIENDA**.

6.2.12. Solicitar y formalizar, mediante la respectiva **Ficha Técnica**, por lo menos una intervención en el lapso de tres (03) meses siguientes de suscrito el presente Convenio, bajo apercibimiento que el **PNC** pueda solicitar la resolución del convenio previa evaluación, conforme al numeral 12.1 de la Cláusula de Décimo Segunda del mismo.

6.3 Los compromisos convenidos en el presente convenio pueden suspenderse ante un marco de Declaración de Emergencia o de situación de Emergencia o Urgencia, rehabilitación y reconstrucción, las cuales tienen prioridad respecto a las intervenciones programadas para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.



CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.



CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

8.2 Para el caso de **VIVIENDA**, los recursos que demandarán sus intervenciones en las actividades que no contemplen Gestión de Riesgo de Desastres, serán con cargo al Programa Presupuestal 109: "Programa Nuestras Ciudades".



8.3 En el caso de las intervenciones que comprendan acciones en la etapa de prevención en la Gestión de Riesgos de Desastres, **VIVIENDA** realizará el financiamiento con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.





CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes,





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima (Cuando el financiamiento se trate de montos inferiores a las 20 UIT) o por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima" (Cuando el financiamiento se trate de montos superiores a las 20 UIT).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los11..... días del mes de.....**DIC.**.....del año dos mil diecisiete.

Por **VIVIENDA**

JORGE ERNESTO AREVALO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por **LA MUNICIPALIDAD**



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Gilberto Yauri Yquiapaza

ALCALDE

GILBERTO YAURI YQUIAPAZA
Alcalde